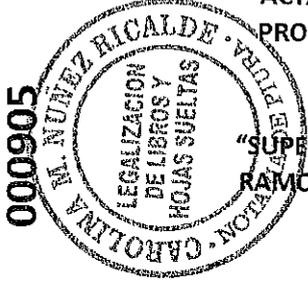


ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-UNP-1

PRIMERA CONVOCATORIA

"SUPERVISIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL VIVERO EXPERIMENTAL RICARDO
RAMOS PLATA" DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PIURA"



EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 09:00 AM, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2024-DGA-UNP DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024, ENCARGADOS DE LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-UNP-1: "SUPERVISIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL VIVERO EXPERIMENTAL RICARDO RAMOS PLATA" DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

1.- DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL SEACE, COMO PARTICIPANTES LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO.....
- PALACIOS SAAVEDRA WALTER ERNESTO.....
- JUAREZ MUÑOZ MARTIN JUAN.....
- PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL.....
- DIAZ CUBAS CESAR AUGUSTO.....
- LIZA MORI WALTER.....
- RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO.....
- BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO.....
- CIRILO DIESTRA PEDRO HELI.....
- CHUNGA CHAVEZ DAVID ENRIQUE.....
- RUIZ ARCE LUIS ALEX.....
- GONZALES SANCHEZ GILMER.....
- RODRIGUEZ TABOADA FERNANDO ADOLFO.....
- MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES.....
- ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.....
- PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....
- REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....
- AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.....
- CARRASCO CONSULTORES & CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....
- F & F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....
- CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.....

2.- DETALLE DE LOS POSTORES:

- CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389, PRESENTO DOCUMENTACION.....
- RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO, CON RUC N° 10181892230, PRESENTO DOCUMENTACION.....
- CONSORCIO EMPRESARIAL, CONFORMADO POR EL SR. WALTER LIZA MORI, CON RUC N° 10167886707 Y EL SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, CON RUC N° 10011600447, PRESENTO DOCUMENTACION.....

000906



3.- APERTURA Y ADMISIÓN DE OFERTAS:

LA APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 73.2 DEL ARTICULO 73 DEL REGLAMENTO Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERISTICAS Y / O REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DETALLADOS EN LA SECCIÓN ESPECIFICAS DE LAS BASES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HABIENDO REVISADO LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA, ELABORA EL SIGUIENTE CUADRO:

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							ESTADO
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	
CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	ADMITIDA
CONSORCIO EMPRESARIAL, CONFORMADO POR EL SR. WALTER LIZA MORI, CON RUC N° 10167886707 Y EL SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, CON RUC N° 10011600447	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

4.- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPARÁNDOSE EN EL NUMERAL 74.1 Y EL LITERAL A) DEL NUMERAL 74.2 DEL ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, PROCEDE A EVALUAR LAS OFERTAS OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OFERTA	POSTOR	OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389	S/. 89,120.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO VEINTI CON 00/100 SOLES)
2	RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO	S/. 80,775.00 (OCHENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

000907



3

CONSORCIO EMPRESARIAL,
CONFORMADO POR EL SR.
WALTER LIZA MORI, CON RUC
N° 10167886707 Y EL SR.
DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO,
CON RUC N° 10011600447

S/. 80,775.00 (OCHENTA MIL,
SETECIENTOS SETENTA Y CINCO
CON 00/100 SOLES)

LEGALIZACIÓN DE OFERTAS:

EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389, CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ESTADO: CALIFICADO.

2. EL POSTOR SR. LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, ACREDITA LO SIGUIENTE:

- a) El contrato del servicio de supervisión de obra del folio 30, quien suscribe es ilegible, Por lo tanto, la experiencia no es válida, teniendo en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su propuesta correctamente por el monto que acredita de S/ 251,312.58
- b) La conformidad del servicio del folio 38, quien lo suscribe es ilegible, Por lo tanto, la experiencia no es válida, teniendo en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su propuesta correctamente por el monto que acredita de S/ 85,029.00
- c) El contrato del servicio de supervisión de obra del folio 42, quien suscribe es ilegible, y la conformidad del servicio del folio 43 es ilegible quien lo emite. Por lo tanto, la experiencia no es válida, teniendo en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su propuesta correctamente por el monto que acredita de S/ 72,446.75
- d) El contrato del folio 58, Indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

CONTRATO N° 004-2022-GRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE LA R/I "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 4015 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H. SANTA JULIA, DISTRITO 28 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-REGION PIURA", CON CÓDIGO ARCC N° 2251.

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 13-2021GRP-ORA-02-PEC (Primera Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ESQUEMA MIXTO (Folios y Sums Alzadas)



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE LA R/I "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 4015 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H. SANTA JULIA, DISTRITO 28 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-REGION PIURA, CON CÓDIGO ARCC N° 2251, que consta de una parte (ESQUEMA) REGIMEN DE PIURA - SEDE CENTRAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2648024421, con domicilio legal en Av. San Ramón N° 523 - Urb. San Eduardo Piura (desaprobado del Registro Especializado Regional N° 276-2021GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRL, de fecha 24 de abril del 2021, y de otra parte CONSORCIO 2 & K integrado por:

1.- RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO con RUC N° 918192220 (15% de participación); responsable de la Contabilidad y Facturación.

2.- RAMOS HUERTAS JORGE MANUEL con RUC N° 10161401213 (30% de participación). Con domicilio comercial en Urubamba Buenos Aires Mag. 2-05 - Piura Piura, desahuciado MEZA, con DNI N° 12252846, según poder facultades otorgadas en el Contrato de Consorcio de fecha 17 de diciembre 2021, a quest en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

DEPENDENCIA DEL PUEBLO, COMERCIAL, DE TRABAJO Y JUDICIAL, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO VISTOS DE ELLOS.

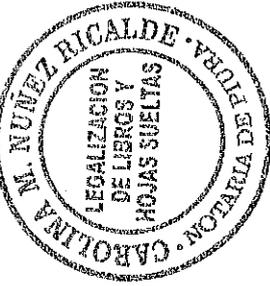
DECIMA SEGUNDA.- CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GERCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL REPRESENTANTE COMÚN, QUEEN TODA CIRCUNSTANCIA DEBE ELABORAR UN BALANCE FINANCIERO ANUAL Y EL ESTADO DE CUENTAS Y PERIODO NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS UTILIDADES DE LOS CONTRATOS ADQUIRIDOS POR EL CONSORCIO.

DECIMA TERCERA.- LAS OBLIGACIONES Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE RAMOS CARRASCO, LUIS ALBERTO	%
• OBLIGACIONES VINCULADAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	20%
• OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	
• ENCARGADO DE ELABORAR LA PROPOSTA TÉCNICA Y ECONOMICA, ASÍ COMO RESPONSABLE DEL ACUMULO Y CONSTATACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OFERTADOS.	
• APORTES DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
• OPERADOR TITULAR	
OBLIGACIONES DE RAMOS HUERTAS, JORGE MANUEL	30%
• OBLIGACIONES VINCULADAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	
• APORTES DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
TOTAL	100%

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER RESUELTO POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRÁ ADICIONALMENTE POR ACUERDO DE LAS PARTES.

806000



Lo que se evidencia que, la participación de LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, se evidencia incongruencia la información consignada en el "contrato del consorcio"; en la CLAUSULA DECIMA TERCERA indica obligaciones vinculadas a la supervisión de la obra, asimismo en el "contrato de supervisión" indica que LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO es responsable de la contabilidad y facturación, MAS NO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, con lo cual lo previsto tanto en la cláusula decima tercera, ha sido mero formalismo para tratar de cumplir con lo previsto en la Directiva; sin embargo, con lo consignado en el contrato de supervisión de obra quedaron en evidencia también, además de lo antes señalado, en cuanto a la responsabilidad solidaria que la Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE, en su numeral 6.4 (disposiciones generales) ha previsto, tal como se aprecia a continuación:

6.4. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.

En tal sentido, de la documentación antes referida, aportada por el postor, la experiencia NO PUEDE SER VALIDADA POR CONTENER INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y EXCLUYENTE ENTRE SÍ, ADEMÁS DE SER CONTRADICTORIA Y CONFUSA, sin perjuicio de que ha quedado acreditado la vulneración de la normativa especial que regula la participación de postores en consorcio. En este mismo sentido y, de la forma más categórica, ha resuelto el Tribunal de Contrataciones del Estado, señalando que la responsabilidad de garantizar la objetividad, claridad y congruencia de la información que contiene la oferta es del postor; por lo que, de ocurrir lo contrario, el comité debería desestimarla.

Por lo tanto, este colegiado no tiene facultades para interpretar errores o defectos y convalidar en esa vía (lo que supondría una ventaja indebida, que la ley prohíbe); en consecuencia, dicha experiencia no es considerada Valida, donde acredita el monto de S/ 609,952.32

ESTADO: DESCALIFICADO.

3. EL POSTOR CONSORCIO EMPRESARIAL CONFORMADO POR EL SR. WALTER LIZA MORI, CON RUC N° 10167886707 Y EL SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, CON RUC N° 10011600447, CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ESTADO: CALIFICADO.

Según Comprobante de pago N° 003228-RO del folio 40, N° 003225-RO del folio 41, N° 003260-RO del folio 42, N° 004348-RO del folio 43, N° 005529-RO del folio 44, N° 006515-RO del folio 45, N° 007444-RO del folio 46, no presenta sello de cancelado o pagado, o notas del abono, situación que no se brinda con certeza de su cancelación. No se da por válido la experiencia proveniente de este servicio por el monto que acredita de S/ 202,194.85

- a. La constancia de conformidad de supervisión de obra del folio 53, quien emite la firma es ilegible.
- b. La constancia de conformidad de supervisión de obra del folio 60, quien emite la firma es ilegible, asimismo el contrato de supervisión desde el folio 61 hasta 65 indica que la fecha de suscripción es el 16 de enero del 2024, cuando solo se acredita experiencia (...) En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. (...)

000909



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Documento de información sobre el presente contrato y los datos del contratista, en caso de ser necesario, para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROBACIÓN PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que el contratista deberá presentar ante el Comité de Supervisión de Obra y al Jefe de Supervisión de Obra, la documentación que acredite la experiencia del personal que se compromete a utilizar en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los requisitos de experiencia y formación profesional de los profesionales que se comprometen a utilizar en la ejecución de las obras. La documentación deberá ser presentada en el momento de la suscripción del contrato y en cualquier momento durante la ejecución de las obras. La documentación deberá ser presentada en el momento de la suscripción del contrato y en cualquier momento durante la ejecución de las obras.

LA ENTIDAD _____ EL CONTRATISTA _____

Por lo tanto, la experiencia no es válida, teniendo en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su propuesta correctamente por el monto que acredita de S/ 175,506.94

- c. En el contrato del servicio de consultoría para supervisión de obra desde el folio 105 hasta el 118, las firmas de suscripción en el folio 118 son ilegible, asimismo la conformidad de servicio desde el folios 123 hasta el 125, la firma que lo suscribe es ilegible, por lo tanto, la experiencia no es válida, teniendo en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su propuesta correctamente. No es válida la experiencia que acredita el monto de S/ 218,300.00
- d. En el contrato del servicio de consultoría para supervisión de obra del 126 hasta 133, indica en su propuesta en el folio 127 lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS
EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta presentada designa a los siguientes profesionales:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	N° DNI
01	Jefe de Supervisión	Lozano Saldaña Héctor	Ingeniero Civil	27373828
02	Asistente de Supervisión	Liza Mori Walter	Ingeniero Civil	18788070

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS FISICOS
El supervisor de acuerdo a su propuesta presentada, presenta los siguientes recursos físicos:

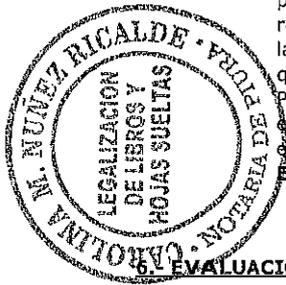
Asimismo, en el contrato del CONSORCIO TAPUSCA del folio 134 hasta 138, indica en su propuesta en el folio 136 lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. -- SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION CONSORCIADO 1
OBLIGACIONES DE LIZA MORI WALTER : 70% (SETENTA POR CIENTO)
- SUPERVISIÓN DE OBRA
- APORTA EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS EN GENERAL, ESPECIALIDAD Y SIMILARES.

CONSORCIADO 2
OBLIGACIONES DE HECTOR LOZANO SALDAÑA: 30% (TREINTA POR CIENTO)
- SUPERVISIÓN DE OBRA
- APORTA EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS EN GENERAL, ESPECIALIDAD Y SIMILARES.

De la información reproducida, se evidencia una incongruencia de la información consignada en el "contrato de la consultoría de supervisión" ya que indica que el ING. LIZA MORI WALTER cumple la función de Asistente de Supervisión; y en el "contrato del consorcio"; indica que el ING. LIZA MORI WALTER cumple la función de supervisión de obra, en tal sentido, la documentación antes

000910



referida, aportada por el postor NO PUEDE SER VALIDADA POR CONTENER INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y EXCLUYENTE ENTRE SÍ, ADEMÁS DE SER CONTRADICTORIA Y CONFUSA, sin perjuicio de que ha quedado acreditado la vulneración de la normativa especial que regula la participación de postores en consorcio. En este mismo sentido y, de la forma más categórica, ha resuelto el Tribunal de Contrataciones del Estado, señalando que la responsabilidad de garantizar la objetividad, claridad y congruencia de la información que contiene la oferta es del postor; por lo que, de ocurrir lo contrario, el comité debería desestimarla.

Por lo tanto, este colegiado no tiene facultades para interpretar errores o defectos y convalidar en esa vía (lo que supondría una ventaja indebida, que la ley prohíbe); en consecuencia, dicha experiencia no es considerada Valida, donde acredita el monto de S/ 131,725.21

ESTADO: DESCALIFICADO.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS (EVALUACIÓN TÉCNICA):

SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EVALUAR LA OFERTA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 75.1 DEL REGLAMENTO:

Acto seguido el Comité de selección, procede a realizar la evaluación técnica de las ofertas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del RLCE, en sus numerales 82.2 y 82.3, y a los demás factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de las bases Integradas del procedimiento de selección.

El Comité de Selección observa que, en el factor de evaluación **B. METODOLOGIA PROPUESTA**, el postor **LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO**, no desarrolla de forma correcta y completa el punto 2. PLAN DE SEGURIDAD del contenido mínimo requerido, no se adecua a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD., ya que no consiga el Anexo de Asignación de Riesgos del Proyecto, con lo cual no se puede determinar el riesgo, su evaluación (Probabilidad, Impacto Severidad), ni determinar al Responsable, la Respuesta al Riesgo, el Disparador de Riesgo, y la Contingencia. Por lo que el comité de selección no le asigna puntaje para este factor.

El Comité de Selección observa que, en el factor de evaluación **B. METODOLOGIA PROPUESTA**, el postor **CONSORCIO EMPRESARIAL**, no desarrolla de forma correcta y completa el punto 2. PLAN DE SEGURIDAD del contenido mínimo requerido, no se adecua a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD., ya que no consiga el Anexo de Asignación de Riesgos del Proyecto, con lo cual no se puede determinar el riesgo, su evaluación (Probabilidad, Impacto Severidad), ni determinar al Responsable, la Respuesta al Riesgo, el Disparador de Riesgo, y la Contingencia. Por lo que el comité de selección no le asigna puntaje para este factor.

FACTORES DE EVALUACIÓN

POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE	METODOLOGIA PROPUESTA	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389	ACREDITA S/. 255,363.32	70 PUNTOS	CUMPLE	30 PUNTOS	100 PUNTOS
LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, CON RUC N° 10181892230	ACREDITA S/. 285,673.63	70 PUNTOS	CUMPLE	0 PUNTOS	70 PUNTOS

000911

 <p>CONSORCIO EMPRESARIAL, CONFORMADO POR EL SR. WALTER UJZA MORI, CON RUC N° 10167886707, SR. EL SR. DA GOBERTO CHAVEZ BRAVO, CON RUC N° 10011600447</p>	<p>ACREDITA S/. 628,900.19</p>	<p>70 PUNTOS</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>30 PUNTOS</p>	<p>100 PUNTOS</p>
--	--------------------------------	------------------	---------------	------------------	-------------------

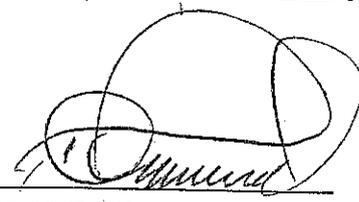
En virtud y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82°, numeral 82.3, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta técnica del postor **LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO**, y la oferta técnica del postor **CONSORCIO EMPRESARIAL**, no han alcanzado en puntaje técnico mínimo requerido que es de 80 puntos (Bases Integradas, Capítulo II, numeral 2.3), por lo antes expuesto las ofertas técnicas antes mencionadas son **descalificadas**.

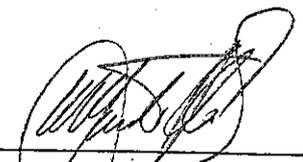
FACTORES DE EVALUACIÓN (EVALUACIÓN ECONÓMICA)

OFERTA	OFERTA ECONOMICA	POSTOR
01	S/. 89,120.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES)	CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389

ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD, OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR JJA, CONFORMADO POR EL SR. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, CON RUC N° 10770340620 Y EL SR. ENRIQUE MARTINEZ SANTOS, CON RUC N° 10477896389, CON SU PROPUESTA ECONOMICA DE S/. 89,120.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES), DICHO MONTO CUENTA CON PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO.....

SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA, SE TERMINA ESTE ACTO, LEIDA EL ACTA FUEA APROBADA SIN OBSERVACIONES.....


 DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
 PRESIDENTE


 ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
 MIEMBRO TITULAR


 ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO
 MIEMBRO TITULAR